



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 251

VISTO:

El Expte. N° 991 presentado por el DEM. ante la necesidad de un ordenamiento de tránsito y seguridad vial; y

CONSIDERANDO:

Que la concreción de la pavimentación urbana en la actualidad hace necesario reglamentar el tránsito local.

Que el alto incremento del parque automotor y el crecimiento demográfico de nuestra localidad son algunas de las causas más importantes del dictado de normativas acordes a las necesidades actuales de nuestra población.

Que es necesario establecer mediante Ordenanza la circulación y estacionamiento de vehículos en calles de nuestra localidad.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante establecer la Normativa tendiente a contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular.

Que debemos considerar al momento de establecer sentidos a las calles, no solo la circulación central que se realiza en la localidad, teniendo como ejes los Boulevares ubicados sobre Calle 023 y Calle 018 sino también un sentido práctico entorno a los establecimiento escolares como así también la acera frente a la Parroquia San Miguel Arcángel, lo que resulta un giro entorno a la Plaza Capitán General Justo José de Urquiza en sentido anti-horario.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

GENERALIDADES

Artículo 1º) Establécese que la Calle 025 tendrá sentido de Circulación de Sur a Norte y las paralelas a esta hacia el Este tendrán sentido de circulación contrario alternativamente.

Artículo 2º) Establécese que la Calle 017 tendrá sentido de Circulación de Sur a Norte y las paralelas a esta hacia el Oeste tendrán sentido de circulación contrario alternativamente.

Artículo 3º) Establécese que la Calle 008 tendrá sentido de Circulación de Este a Oeste y las paralelas a esta hacia el Norte tendrán sentido de circulación contrario alternativamente.

Artículo 4º) Establécese que la Calle 014 tendrá sentido de Circulación de Este a Oeste y las paralelas a esta hacia el Sur y hasta las vías del ferrocarril tendrán sentido de circulación contrario alternativamente.

Artículo 5º) Establécese que la Calle prolongación de 018 tendrá sentido de Circulación de Oeste a Este y las paralelas a esta hacia el Sur tendrán sentido de circulación contrario alternativamente.

Artículo 6º) Los Boulevares tendrán los sentidos lógicos para este tipo de arterias.

Artículo 7º) Las calles internas que surgen a partir de aperturas realizadas por desdoblamiento de una manzana, tendrán doble sentido de circulación.

PARTICULARIDADES

Artículo 8º) La Calle 019 tendrá doble sentido de circulación.

Artículo 9º) La Calle 021, entre Calle 012 y Calle 018, al igual que la Calle 012, entre Calle 019 y Calle 021, hasta tanto no se realice la plazoleta central, tendrán doble sentido de circulación.

Artículo 10º) La Calle 017, entre 010 y 012, tendrá sentido de circulación de Norte a Sur.

Artículo 11º) La Calle 012, entre Calle 015 y Calle 019, tendrá sentido de circulación Noroeste-Sureste.

Artículo 12º) La colector, Calle 026, al igual que la Calle 018 Bis entre Calle 029 y Calle 033, tendrán doble sentido de circulación.

ESTACIONAMIENTO

Artículo 13º) Dispóngase el estacionamiento vehicular en la Localidad de Caseros, quedando determinado de la siguiente manera:

- a) En calles con sentido único y en calles con doble sentido: junto a la acera derecha, en sentido de tránsito, todos los días durante las 24 horas.
- b) En calle 008, entre Calle 015 y Calle 017, a 45º en reversa junto a la acera derecha.
- c) En las calles que rodean la Plaza Justo José de Urquiza, a 45 ° en reversa junto a la acera izquierda.

INFRACCIONES



Artículo 14º) Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con la aplicación de multas, las que se fijan a continuación:

- a) Circular en sentido contrario al establecido para esa calle: 20 litros de Nafta Súper.
- b) Estacionar en la acera contraria a la establecida: 20 litros de Nafta Súper.

DISPOSICIONES

Artículo 15º) El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá mediante Decreto, el momento de aplicación, total o parcial, del sentido de circulación y estacionamiento, previa señalización y difusión.

Artículo 16º) Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Plano de Planta Urbana de la Localidad de Caseros con el sentido de cada una de sus calles.

Artículo 17º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 80/16DEM – Fecha: 16/05/2016